



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/031/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Expedición del Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Lineamientos en la materia utilizados en el proceso electoral 2017-2018. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² aprobó los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto.

III. Comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto³ aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre las cuales se encuentran las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana.⁴

IV. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus covid-19.

Así, el Instituto ha emitido diversas medidas preventivas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todos de dos mil veinte,⁵ entre otras se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁶ misma que abrogó la ley comicial vigente hasta mayo del presente año.

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Comisiones.

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veinte, salvo mención de otro año.

⁶ En adelante Ley Electoral.



VI. Proyecto de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. El ocho de julio la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto remitió a las Comisiones los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2020-2021,⁷ así como sus anexos consistentes en cronograma de actividades, convocatoria, escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, formato de currículum vitae y formato de resumen curricular.

VII. Sesión de las Comisiones Unidas. El dieciséis de julio las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación Ciudadana,⁸ aprobaron el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2020-2021.⁹

VIII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. El cuatro de agosto, a través de correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio COEPyPP-CECyPC/016/2020, por medio del cual el Presidente de Comisiones Unidas remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a fin de someterlo a consideración del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinticinco de agosto, a través de correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

X. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General. El veinticinco de agosto, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el correo electrónico, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

⁷ En adelante Lineamientos.

⁸ En adelante Comisiones unidas.

⁹ En adelante Dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/031/20

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹¹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, con relación al artículo 57 de la Ley Electoral señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos del artículo 104, párrafo 1, inciso o) de la Ley General, con relación al artículo 61, fracciones V y VII de la Ley Electoral, el Instituto, a través del Consejo General, tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto; así como para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los mismos, entre otros, de los Consejos Distritales y Municipales.

5. El artículo 61, fracciones VI, XXII y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto, así como para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento; y para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹³ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de competencia.

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución local.

¹² En adelante Ley General.

¹³ En adelante Reglamento.



7. Los artículos 16, fracciones I y II, 24, primer párrafo, 25, fracciones IV y V, así como 26, fracciones IV y V del Reglamento prevén que las Comisiones son de carácter permanente y que las mismas pueden sesionar unidas cuando el tema que se aborde sea de su competencia; además, que elaboran los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los sometan a consideración del Consejo General.

SEGUNDO. Integración de Consejos Distritales y Municipales.

8. El artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los consejos distritales y consejos municipales; aunado a que para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes generales y la normatividad aplicable.

9. El artículo 78 de la citada ley dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia Ley y los acuerdos del Consejo General, así como que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

10. El artículo 79 de la Ley referida establece que la instalación de los consejos distritales y municipales se harán conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Lugar de instalación
Distrital	• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 13 en el municipio de Querétaro. • 07 en Corregidora. • 08 y 09 en San Juan del Río. • 10 en Pedro Escobedo. • 11 en Tequisquiapan. • 12 en El Marqués • 14 en Cadereyta de Montes. • 15 en Jalpan de Serra.
Municipal	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

11. El artículo 80 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales, se integran con:

Integración de los Consejos			
5 consejerías propietarias y hasta 5 suplentes designadas por el Consejo General. ¹⁴	1 persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. ¹⁵	Una persona representante propietaria y suplente de cada uno de los partidos políticos. ¹⁶	Una persona representante de cada candidatura independiente. ¹⁷

¹⁴ Previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe, en cuya integración se debe garantizar la paridad. De entre las consejerías propietarias se debe elegir, en votación secreta, en la sesión de instalación, a quien funja como titular de la Presidencia.

¹⁵ Sólo pueden designarse y ratificarse aquellas personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Las Secretarías



12. Los artículos 81, 82 y 83 de la Ley Electoral establecen las competencias de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se encuentran, entre otras, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; además, se establece que las personas que integren los citados consejos distritales y municipales deben satisfacer los requisitos para ocupar las Consejerías Electorales del Consejo General, con excepción de la escolaridad, la cual puede ser dispensada.

13. El artículo 93 de la referida ley señala que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

14. El artículo 96 de la Ley Electoral señala que en la sesión en que inicie el proceso electoral, el Consejo General debe aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la referida ley.

15. El artículo 1 del Reglamento de Elecciones señala que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.

16. El artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre otros, las consejerías de los consejos distritales y municipales.

17. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las consejerías de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales deben observar las reglas siguientes:

Técnicas dependen operativamente de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe.

¹⁶ Los partidos políticos pueden acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales.

¹⁷ Una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.



- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a ocupar las consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria debe señalar la documentación que es necesario presentar las personas que aspiren a ocupar el cargo, las etapas que integran el procedimiento, así como el plazo en que debe aprobarse su designación.
- c) Las etapas del procedimiento deben ser cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de las personas candidatas.
 - II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General.
 - III. Revisión de los expedientes por el Consejo General.
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - V. Valoración curricular y entrevista.
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deben establecerse, las cuestiones siguientes: a) cada aspirante debe presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como titular de una consejería electoral; b) aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el referido Reglamento y en la legislación del Estado, deben ser sujetas de una valoración curricular y una entrevista; c) se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y d) plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista correspondiente, deben realizarse por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

18. Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se deben publicar en el portal de Internet y los estrados del organismo público local de que se trate, en atención al cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/031/20

19. El artículo 21 del Reglamento de Elecciones refiere la documentación que debe solicitarse a las personas que aspiren a ocupar una consejería electoral en los consejos distritales y municipales, además dispone que deben aplicarse los requisitos adicionales previstos por la normatividad local, así como que la convocatoria respectiva debe difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa.¹⁸

20. Por su parte, el artículo 22 del citado Reglamento refiere que para la designación de las personas que ocuparán las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales, se debe tomar en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral.

21. Aunado a ello, dicho precepto dispone que el procedimiento debe ajustarse al principio de máxima publicidad, asimismo, se establece que el acuerdo de designación correspondiente, debe acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, así como que la designación de las personas que sean designadas como consejeras y consejeros debe aprobarse por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General y que en caso de no aprobarse la designación de alguna persona, la instancia que corresponda debe presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

22. Además, el artículo 23 del Reglamento prevé que toda documentación relacionada con el procedimiento de designación de personas que fungirán como titulares de las consejerías distritales y municipales del Instituto son públicos y deben garantizar la protección de datos personales de las personas aspirantes.

TERCERO. Dictamen.

23. En atención a lo anterior, el dieciséis de julio, a través del oficio COEPyPP-CECyPC/016/2020, las Comisiones Unidas emitieron el Dictamen a través del cual se aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase para que surta los efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación. Así, en la parte conducente, el Dictamen señala:

¹⁸ Dicho precepto establece que la difusión debe realizarse por lo menos, a través de la página oficial del organismo público que corresponda y en los estrados de las oficinas del mismo. Además de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/031/20

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

...

XX. Así las cosas, los Lineamientos que aquí se presentan tienen como finalidad cumplir con los fines y principios institucionales de este organismo electoral local, así como con las obligaciones que por mandato legal le han sido atribuidas; lo anterior, para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto, que ejercerán sus funciones a partir del inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021 y únicamente durante el desarrollo del mismo.

DICTAMEN

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación Ciudadana, son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueban los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2020-2021 y sus anexos, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.

...

(Énfasis original)

24. Así, en ejercicio de su facultad reglamentaria,¹⁹ el Consejo General expide los Lineamientos de conformidad con la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones, en los cuales se prevé el procedimiento para la selección y designación de las personas consejeras de los consejos distritales y municipales del Instituto para el proceso electoral local 2020-2021.

25. En tal sentido, en los Lineamientos se establecen las etapas, plazos, requisitos y disposiciones aplicables para cada etapa del referido proceso, a efecto de que el mismo sea claro y permita que las personas interesadas en participar como consejeras de los consejos distritales y municipales puedan acceder a la información correspondiente; aunado a que se establecen las reglas aplicables para que el mismo se encuentre ajustado al principio de máxima publicidad.

¹⁹ El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto; lo anterior, encuentra sustento en el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

26. En el ordenamiento que se somete a consideración, se establece que la emisión de la convocatoria correspondiente se emitirá en la sesión ordinaria del mes de agosto, la cual debe incluir los parámetros previstos en la normatividad aplicable; asimismo, que debe ser publicada y difundida a partir de su aprobación y hasta el treinta de septiembre del año en curso, lo anterior, de manera amplia dentro del territorio del Estado, en la página oficial y en los estrados del Instituto, además, de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, de comunidades y pueblos indígenas, entre otros.

27. Aunado a lo anterior, a efecto de privilegiar la salud de la población queretana frente a la contingencia sanitaria provocada por el coronavirus covid-19, los Lineamientos prevén que el registro y remisión de documentación se realice de manera electrónica a través de una cuenta creada en el sitio empleate.ieeq.mx, la cual permitirá a la persona interesada dar seguimiento al procedimiento y a los resultados.

28. Aunado a ello, para facilitar la participación de la ciudadanía, los Lineamientos prevén la instalación temporal de módulos con computadoras y acceso a Internet en diversas zonas del Estado, en fechas y horarios establecidos, a fin de que la ciudadanía interesada cuente con las condiciones para su registro.²⁰

29. Dicho ordenamiento también prevé que la información de las personas registradas para ocupar las consejerías de los Consejos Distritales y Municipales debe estar disponible para quienes integran el Consejo General, a través de un equipo de cómputo instalado en el Instituto, para su revisión y en su caso, aportación de elementos objetivos por los que se considere que alguna persona que aspira a dicho cargo no cuenta con el perfil idóneo para el citado cargo; para efectos de la emisión de observaciones, las mismas se recibirán hasta el nueve de octubre y en todo caso el Instituto debe garantizar el derecho de audiencia de la persona que corresponda.

30. Los Lineamientos consideran que la etapa de valoración curricular se debe desarrollar entre el primero y quince de octubre e integra el 40% de la puntuación final para llevar a cabo la respectiva designación, además, se prevé la puntuación que corresponde para el nivel académico, experiencia en la materia y valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

²⁰ Las fechas y horarios se advierten en el artículo 11 de los Lineamientos, los cuales se deben difundir a través de la respectiva convocatoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/031/20

31. Además, los Lineamientos prevén que la etapa de entrevista tiene un valor de 60% de la puntuación que se debe tomar en cuenta para la designación y se desahogarán por las Consejerías Electorales del Consejo General, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario correspondiente y en donde se deben considerar los factores de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad de horario. Cabe señalar que dichas entrevistas podrán, en su caso, desarrollarse a través del uso de herramientas tecnológicas.

32. Asimismo, se prevé el procedimiento para la integración de la lista de propuestas y el relativo a la designación de las consejerías por parte del Consejo General, la cual debe llevarse a cabo a más tardar el treinta de noviembre y deberá considerar la conformación paritaria de dichos órganos.

33. De igual manera, como anexos a los Lineamientos se encuentran: a) el cronograma de actividades que contiene los plazos y términos en que se desahogará el procedimiento para la integración de consejos distritales y municipales; b) la convocatoria correspondiente, en la que se advierten los requisitos que se señalan en los Lineamientos; y los formatos de: escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, currículum vitae y resumen curricular, los cuales se vinculan con el procedimiento de registro de las personas aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales, mismos que constituye un mecanismo para facilitar a la ciudadanía su participación en este proceso de designación.

34. En ese sentido, los elementos considerados en los Lineamientos permitirán al Instituto contar con los perfiles idóneos de la ciudadanía que ocupará las consejerías de los veintisiete consejos distritales y municipales del Instituto, pues dichas personas serán encargadas de, a través del Consejo, llevar a cabo acciones atinentes a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local 2020-2021, en sus respectivos distritos y municipios.

CUARTO. Aprobación del dictamen mediante sesión a distancia o virtual.

35. Ahora bien, para efectos de la aprobación de esta determinación, es necesario precisar que el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus covid-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.²¹

²¹ Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>



36. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.²²

37. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

38. En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas al respecto, mismas que se publicaron el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, del año en curso, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

39. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del covid-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

40. Así, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas hasta el veintinueve de mayo del año en curso.

41. Aunado a que en los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de abril, el Consejo General ratificó que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así como las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del covid-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.

²² De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>



42. Finalmente, con base en las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, llevar el archivo del Consejo General, firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el órgano de dirección superior, dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones y representar legalmente al Instituto, como lo dispone el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral; el Consejo General determina que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, Base I y II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98 y 104 de la Ley General; 52, 55, fracción I, 57, 58, 61, fracciones VI, XXIX y XXXVIII, 65 y 67 de la Ley Electoral; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y el Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Educación Cívica y Participación Ciudadana relativo a los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2020-2021, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2020-2021, los cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos en la materia aprobados por el Consejo General de este Instituto el veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/031/20

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	-----	-----
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

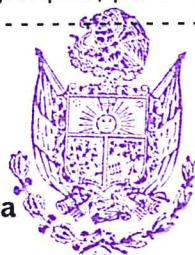
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión virtual celebrada el veintisiete de agosto del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.-----
DOY FE.-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Expedición del Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados.¹
- 2. Comisiones Permanentes.** El treinta de octubre de dos mil diecinueve, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre las cuales se encuentran las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana.³
- 3. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil veinte,⁴ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ en la cual se dispuso la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el primero de junio de dos mil diecisiete, así como todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida ley.

¹ El Reglamento de Elecciones, las modificaciones y los acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Comisiones.

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veinte, salvo mención de otro año.

⁵ En adelante Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4. **Proyecto de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.** El ocho de julio, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, remitió a las Comisiones el Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2020-2021,⁶ así como sus anexos consistentes en cronograma de actividades, convocatoria, escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, formato de currículum vitae y formato de resumen curricular.

CONSIDERANDOS

I. Disposiciones generales

- I. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁸ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹ y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
- III. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

⁶ En adelante Lineamientos.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- IV.** El artículo 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General, establece que corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones de supervisión de las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondientes, durante el proceso electoral, entre otras.
- V.** En términos de los artículos 61, fracción XXII de la Ley Electoral; 25, fracción V, y 26, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento; de igual manera, las Comisiones son competentes para rendir al órgano de dirección superior, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- VI.** De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

II. Integración de Consejos Distritales y Municipales

- VII.** El artículo 55 de la Ley Electoral, señala que para el desempeño de las actividades del Instituto, contará con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, consejos distritales y municipales; aunado a lo anterior, refiere que para su integración y competencia deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley Electoral, leyes generales y normatividad aplicable.
- VIII.** Así, el artículo 78 de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley citada y de los acuerdos del Consejo General; de igual manera, que ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

IX. De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Electoral, la instalación de consejos distritales y municipales se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Distritales: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 13 en el Municipio de Querétaro; 07 en Corregidora; 08 y 09 en San Juan del Río; 10 en Pedro Escobedo; 11 en Tequisquiapan; 12 en El Marqués; 14 en Cadereyta de Montes; y 15 en Jalpan de Serra.
- Municipales: En los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

X. El artículo 80 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales se integrarán por:

- Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe. La integración de las consejerías deberá garantizar la paridad. De entre las consejerías propietarias se elegirá en votación secreta, en la sesión de instalación, a quien fungirá como titular de la Presidencia;
- Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Sólo podrán designarse y ratificarse aquellas personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Las Secretarías Técnicas dependerán operativamente de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe. El Instituto dispondrá de una lista de Secretarías Técnicas suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de alguna de las que están en funciones. En este caso, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva comisionará a aquella suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General. Las Secretarías Técnicas suplentes, durante el tiempo en que no estén en

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

funciones, podrán ser asignadas, por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a tareas propias del proceso electoral;

- Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

XI. Por otra parte, los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral, establecen como competencia de los consejos distritales y municipales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; entre otros.

XII. En términos del artículo 93 de la Ley Electoral, el proceso electoral iniciará entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluirá cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

XIII. El artículo 96 de la Ley Electoral, señala entre otras obligaciones, que el Consejo General celebrará sesión el día que dé inicio el proceso electoral para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la ley de referencia.

XIV. El artículo 1 del Reglamento de Elecciones, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- XV.** El artículo 19 del Reglamento de Elecciones, dispone que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV. *Designación de funcionarios de los OPL*, de dicho ordenamiento, son aplicables para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas.
- XVI.** El artículo 20 del Reglamento de Elecciones, señala que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, el Instituto deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo. La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- I. Inscripción de los candidatos
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista presencial.
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral.
- II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista.

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.
IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. Se determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo público local que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

XVII. El artículo 21 del Reglamento de Elecciones, establece la documentación mínima que se deberá solicitar a las personas aspirantes; asimismo, señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto y los estrados de sus oficinas, también, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

XVIII. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: Paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

De igual manera, señala que dicha designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

XIX. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, establece que toda la documentación relacionada con el procedimiento de designación de personas que fungirán como consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Instituto serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales.

XX. Así las cosas, los Lineamientos que aquí se presentan tienen como finalidad cumplir con los fines y principios institucionales de este organismo electoral local, así como con las obligaciones que por mandato legal le han sido atribuidas; lo anterior, para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto, que ejercerán sus funciones a partir del inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021 y únicamente durante el desarrollo del mismo.

DICTAMEN

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación Ciudadana, son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueban los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2020-2021 y sus anexos, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Así lo dictaminaron vía remota los integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, el jueves dieciséis de julio de dos mil veinte.

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Presidente de Comisiones Unidas

M. en G.P. Gema N. Morales Martínez
Secretaria de Comisiones Unidas

Mtra. María Pérez Cepeda
Vocal de Comisiones Unidas

Dr. Luis Octavio Vado Grajales
Vocal de Comisiones Unidas

Mtro. Luis Espíndola Morales
Vocal de Comisiones Unidas

Lic. Wilbert Jesús López Rico
Secretario Técnico de Comisiones Unidas

El presente dictamen se firma por triplicado, consta de nueve fojas útiles.
CREM/ GNMM/ MPC/ LOVG/ LEM/ wjlr

Proceso Electoral Local 2020-2021

**Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías
de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral
del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021**

ÍNDICE

Introducción	1
Disposiciones generales	3
Aprobación y emisión de la convocatoria.....	4
Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos	6
Revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General y recepción de observaciones.....	9
De la valoración curricular	9
De la entrevista	10
Integración de la lista de propuestas	13
Designación de las consejerías	15
ANEXOS	19
Anexo 1: Cronograma de actividades	20
Anexo 2: Convocatoria	21
Anexo 3: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.....	33
Anexo 4: Formato de curriculum vitae.....	35
Anexo 5: Formato de resumen curricular	42

INTRODUCCIÓN

En la organización y vigilancia del proceso electoral, es indispensable la integración de los Consejos Distritales y Municipales por la ciudadanía que, conforme a los principios que rigen la función electoral, garanticen la transparencia en el desarrollo de los comicios.

Estos órganos se integran con cinco Consejerías titulares, hasta cinco suplentes y una Secretaría Técnica, cargos designados por el Consejo General; así como la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establecen los siguientes Lineamientos que rigen el procedimiento para la selección y designación de las Consejerías, mediante el cual se busca contar con los mejores perfiles de la ciudadanía, quienes tendrán, entre otras facultades, las de llevar a cabo registros de candidaturas de diputaciones y ayuntamientos; integrar y entregar a través de personal autorizado la documentación y material electoral para la jornada electoral; resguardar la documentación electoral; llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cómputos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos; declarar la validez de las mismas y entregar las constancias de mayoría a quien corresponda.

A fin de que los Consejos se integren con los perfiles idóneos, serán factores determinantes para la designación, en términos de lo establecido por el artículo 22 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral: el compromiso democrático; la paridad de género; el prestigio público y profesional; el conocimiento de la materia electoral, entre otros criterios; los cuales serán validados personalmente por las Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro al realizar la valoración curricular y una entrevista personal a cada aspirante.

El procedimiento otorga también a la representación de los partidos políticos ante el Consejo General, la oportunidad de realizar observaciones acerca de la idoneidad de quienes aspiren, debiendo aportar elementos objetivos de sus afirmaciones, las cuales serán valoradas en los términos expuestos en el presente documento.

El registro de las personas interesadas en participar en el proceso de designación será en línea, a través del sitio web: **empleate.ieeq.mx**. Para facilitar a la ciudadanía su participación en este proceso, el Instituto instalará, de manera temporal, módulos con computadoras y acceso a internet, a fin de que estén en

condiciones de realizar su registro. Una vez más se espera contar con la participación de una ciudadanía comprometida con los valores democráticos que, a su vez, aporte sus conocimientos y experiencia para contribuir a la certeza, transparencia y legalidad en la integración de la 60° Legislatura, de los Ayuntamientos y de la gubernatura del estado de Querétaro.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estos Lineamientos tienen por objeto determinar las etapas del procedimiento para la selección y designación de las Consejerías que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de Querétaro y Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los cuales deberán ser sometidos para su aprobación en la sesión de Comisiones Unidas de Educación Cívica y Participación, en conjunto con Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, que se celebre a más tardar en el mes de julio de 2020¹.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) **Comisión:** Comisión integrada únicamente por el Consejero Presidente y las Consejerías del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de carácter temporal, encargada de desahogar el procedimiento para la designación de quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales;
- b) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- c) **Consejerías:** Las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- e) **DEECyP:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación;
- f) **IEEQ:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- g) **Lineamientos:** Lineamientos para la designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021;
- h) **Secretaría Ejecutiva:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IEEQ.

Artículo 3. Las Consejerías se integran con cinco personas titulares y hasta cinco suplentes, quienes podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.

Artículo 4. Las etapas que integran el proceso para la selección y designación de las Consejerías son:

1. Aprobación y emisión de la convocatoria;

¹ Todas las fechas que en adelante se señalen corresponden al año 2020, salvo precisión expresa en diverso sentido.

2. Registro, verificación y prevención para cumplimiento de requisitos;
3. Revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General;
4. Valoración curricular y entrevista;
5. Integración de la lista de propuestas, y
6. Designación de las Consejerías.

APROBACIÓN Y EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5. Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para seleccionar a quienes cumplan con perfiles idóneos para desempeñarse como Consejerías, la convocatoria se emitirá en la sesión ordinaria del mes de agosto e incluirá los cargos y periodos a designar.

El proceso de selección tiene como propósito elegir a mujeres y hombres que integren los 27 Consejos en el estado de Querétaro, que deberán atender las actividades que marcan las leyes aplicables, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, a partir de la fecha que determine el Consejo General para la instalación de los Consejos y hasta su conclusión.

Artículo 6. Quienes participen deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
5. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;
6. Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y

10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.

Artículo 7. Para efectos de difusión, el IEEQ publicará la convocatoria desde su aprobación y hasta el 30 de septiembre, de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa, por lo menos, a través de la página oficial y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

Artículo 8. En la convocatoria se solicitará que las personas interesadas se registren a través del sitio web: **empleate.ieeq.mx** y que mediante el mismo lleven a cabo el envío en formato .pdf o .jpg, de la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro;
- b) Currículum vitae con fotografía reciente, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- d) Acta de nacimiento o carta de naturalización;
- e) Credencial para votar vigente (por ambos lados);
- f) Comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses;
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste:
 - No haberse registrado en alguna candidatura a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - No haber ocupado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido por delito de carácter no intencional o imprudencial;

- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni en la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal, y
 - En caso de haber nacido en otra entidad, que cuenta con una residencia mínima de 5 años en el Estado.
- h) Título o cédula profesional, o en su caso, el documento que acredite su máximo grado de estudios;
 - i) En su caso, las publicaciones u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - j) Un escrito en formato libre en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada/o para una Consejería, (máximo de 2 cuartillas), y
 - k) Si así lo desea, podrá requisitar la manifestación de no conflicto de interés, que se encontrará disponible en el portal habilitado para el registro de aspirantes. Declaración que no será considerada como requisito, por lo tanto, no tendrá impacto alguno en el puntaje correspondiente.

Los requisitos señalados en los incisos b), c) y g) deberán presentarse en los formatos que estarán disponibles en el sitio web: **empleate.ieeq.mx**.

Artículo 9. La verificación del cumplimiento de los requisitos de quienes aspiren a una Consejería estará a cargo de la DEECyP.

Artículo 10. Quienes cumplan los requisitos correspondientes accederán a la etapa de valoración curricular.

REGISTRO, VERIFICACIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Artículo 11. De las 8:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 30 de septiembre, las personas interesadas deberán registrarse y crear una cuenta en el sitio web: **empleate.ieeq.mx**. La cuenta de registro les permitirá el seguimiento del procedimiento y la revisión de resultados de cada etapa.

Dentro del periodo que se señala, las y los aspirantes podrán realizar su inscripción, para ello deberán llenar los formatos correspondientes y adjuntar el original escaneado en formato .pdf o .jpg; en caso de que la documentación no esté completa, el sistema les notificará de forma inmediata, a manera de prevención los requisitos faltantes o erróneos, sin que ello implique una

aceptación preliminar de la solicitud, ya que se tendrá como no presentada hasta en tanto no se satisfagan todos y cada uno de los requisitos.

Si la documentación está completa, se procederá a la validación de la misma por el personal de la DEECyP. Una vez realizada la validación y subsanadas las observaciones, en su caso, el sistema extenderá un comprobante de registro. El comprobante podrá ser descargado de la cuenta de registro por la o el aspirante.

Para facilitar a la ciudadanía su participación en este proceso, el IEEQ instalará, de manera temporal, módulos con computadoras y acceso a internet, a fin de que estén en condiciones de realizar su registro.

Dichos módulos se instalarán de las 13:00 a las 19:00 horas de acuerdo a lo indicado enseguida:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio
2 y 3 de septiembre	Arroyo Seco	Jardín Mariano Escobedo	Calle Benito Juárez s/n, entre Hidalgo y Galeana, col. Centro
7 y 8 de septiembre	Jalpan de Serra	Jardín principal	Independencia no. 12, col. Centro
7 y 8 de septiembre	Landa de Matamoros	Jardín principal	Constitución s/n, col. Centro
9 y 10 de septiembre	Peñamiller	Plaza principal	Plaza principal s/n, col. Centro
9 y 10 de septiembre	Pinal de Amoles	Plaza principal	Plaza principal, col. Centro
14 y 15 de septiembre	Tolimán	Jardín Independencia	Jardín Independencia s/n, col. Centro
14 y 15 de septiembre	Cadereyta de Montes	Jardín Juárez	Calle Allende s/n entre las calles de Benito Juárez y Melchor Ocampo, col. Centro
17 y 18 de septiembre	Colón	Plaza Héroes de la Revolución	Plaza Héroes de la Revolución No. 1, col. Centro
17 y 18 de septiembre	San Joaquín	Jardín principal	Calle Benito Juárez s/n, col. Centro

18 y 19 de septiembre	Ezequiel Montes	Jardín Adolfo López Mateos	Belisario Domínguez s/n esquina av. Constitución, col. Centro
18 y 19 de septiembre	San Juan del Río	Jardín principal	Calle Independencia esquina Hidalgo, col. Centro
21 y 22 de septiembre	Tequisquiapan	Plaza Miguel Hidalgo	Entre Independencia y Morelos, col. Centro
21 y 22 de septiembre	Amealco de Bonfil	Plaza Constitución	Plaza Constitución no. 20, col. Centro
23 y 24 de septiembre	Huimilpan	Jardín Hidalgo	Reforma Ote. s/n, col. Centro
23 y 24 de septiembre	Pedro Escobedo	Jardín principal	Av. Panamericana s/n esq. blvd. Reforma, col. Centro
28 y 29 de septiembre	Corregidora	Jardín principal Villa Corregidora	Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Heroico Colegio Militar, col. Centro
28 y 29 de septiembre	El Marqués	Jardín Hidalgo	Av. Venustiano Carranza no. 2, La Cañada
28 y 29 de septiembre	Querétaro	Oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEQ	Virrey de Velazco no. 111, fracc. Virreyes

Las y los aspirantes podrán acudir a cualquiera de los módulos indicados, independientemente de su domicilio.

Artículo 12. Las y los aspirantes podrán verificar a través de su cuenta de registro las calificaciones obtenidas en cada etapa. Las notificaciones de carácter personal, se realizarán mediante el mismo medio.

Artículo 13. Las solicitudes o escritos que llegaren a presentarse con motivo del presente procedimiento, serán atendidas por la Secretaría Ejecutiva con el auxilio de quien ésta determine.

REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

Artículo 14. A partir de las 8:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 9 de octubre, estará a disposición de quienes integran el Consejo General en el equipo de cómputo que para tal efecto se instale en oficinas centrales del IEEQ, el sistema electrónico que se habilite donde podrán consultar los documentos de las personas participantes que cumplieron con los requisitos, para la revisión de sus expedientes y en su caso, se aporten elementos objetivos por los que se considere que alguna persona que aspira no cuenta con el perfil idóneo para el cargo de alguna Consejería.

Artículo 15. Quienes integran el Consejo General, podrán realizar observaciones durante el periodo de registro y hasta las 16:00 horas del 9 de octubre, mediante escrito dirigido a la Comisión, acompañado de los elementos objetivos que se estimen convenientes, para que ésta, en la sesión que celebre el 16 de octubre, determine lo conducente.

En cualquier caso, se deberá otorgar la garantía de audiencia a la o el aspirante respecto del cual se realice alguna observación.

En caso de que se acredite que la persona aspirante omitió informar o mintió respecto del cumplimiento de alguno de los requisitos, será motivo suficiente para ser descalificada del procedimiento.

En esta sesión de la Comisión se presentará el resultado de la valoración curricular realizada, así como la lista de las y los aspirantes que se entrevistarán, junto con el calendario y la modalidad correspondiente.

DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

Artículo 16. La valoración curricular será realizada entre el 1 y el 15 de octubre. Esta etapa integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

Artículo 17. La valoración curricular se basará en la información que cada persona proporcione al momento de su registro en la convocatoria, esto es, con los datos que las y los aspirantes hayan referido y la documentación que para tal fin se acompañó, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Valoración de nivel académico.

- Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
- Posgrado terminado: 9 puntos.
- Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
- Licenciatura terminada: 6 puntos.
- Preparatoria terminada: 4 puntos.
- Secundaria terminada: 2 puntos.
- Primaria terminada: 1 punto.

Los puntajes no son acumulables, solo se contabilizará el que corresponda al máximo grado de estudios.

b) Valoración de la experiencia en materia electoral. En virtud de haber ocupado algún cargo de:

- Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
- Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
- Consejero/a Electoral: 6 puntos.
- Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Los puntajes no son acumulables, solo se contabilizará el cargo que arroje el mayor puntaje.

Solo se acreditará la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

c) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas deberá acreditarse con el documento en el que conste la misma.

Artículo 18. Accederán a la entrevista, las mujeres y hombres que obtengan las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

DE LA ENTREVISTA

Artículo 19. Esta etapa integrará el 60% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

Artículo 20. Las entrevistas serán desahogadas por quienes ocupen la totalidad de las Consejerías del Consejo General, quienes formarán tres grupos para tal efecto. En cualquiera de ellos podrá participar el Consejero Presidente.

Artículo 21. El propósito de las entrevistas es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional, laboral, en actividades comunitarias o ciudadanas, y respecto a su experiencia en materia electoral. De igual manera, obtener información sobre las habilidades para el desempeño del cargo.

Artículo 22. Quienes accedan a la etapa de entrevistas, deberán presentarse en los módulos que personal del IEEQ instalará de las 12:00 a las 16:00 horas, de acuerdo a lo indicado enseguida, a realizar el cotejo de los documentos escaneados y que remitieron a través de su cuenta de registro.

Quienes no presenten los documentos para su cotejo, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en estos Lineamientos, quedarán automáticamente descalificadas del procedimiento de reclutamiento y selección.

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio	Deberán presentarse las y los aspirantes a integrar los Consejos de
20 de octubre	Jalpan de Serra	Jardín principal	Independencia no. 12, col. Centro	Consejo Distrital 15 (Jalpan de Serra) Consejos Municipales de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles
21 de octubre	Tolimán	Jardín Independencia	Jardín Independencia s/n, col. Centro	Consejos Municipales de Tolimán y Colón
21 de octubre	Cadereyta de Montes	Jardín Juárez	Calle Allende s/n entre las calles de Benito Juárez y Melchor Ocampo, col. Centro	Consejo Distrital 14 (Cadereyta de Montes) Consejos Municipales de Peñamiller,

				Ezequiel Montes y San Joaquín
22 de octubre	San Juan del Río	Jardín principal	Calle Independencia esquina Hidalgo, col. Centro	Consejos Distritales 08 y 09, 10 y 11 (San Juan del Río, Pedro Escobedo y Tequisquiapan) Consejo Municipal de San Juan del Río
23 de octubre	Amealco de Bonfil	Plaza Constitución	Plaza Constitución no. 20, col. Centro	Consejo Distrital 01 (Amealco de Bonfil) Consejo Municipal de Huimilpan
23 de octubre	Corregidora	Jardín principal Villa Corregidora	Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Heroico Colegio Militar, col. Centro	Consejo Distrital 07 (Corregidora) Consejo Municipal de Corregidora
22 y 23 de octubre	Querétaro	Oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEQ	Virrey de Velasco no. 111, fracc. Virreyes	Consejos Distritales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 12 y 13 (Querétaro y El Marqués)

Artículo 23. Las entrevistas serán desahogadas de acuerdo al calendario aprobado por la Comisión en la sesión del 16 de octubre y se podrán realizar de manera presencial o través de los mecanismos tecnológicos con los que cuenta el IEEQ.

La información sobre la fecha, hora y modalidad de las entrevistas podrá ser consultada por cada aspirante, mediante su cuenta creada para el registro al procedimiento.

Artículo 24. Con el objeto de obtener información de las personas participantes en relación con la idoneidad para el cargo, quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración los siguientes factores:

1. Liderazgo.

2. Comunicación.
3. Trabajo en equipo.
4. Trabajo bajo presión.
5. Disponibilidad de horario.

Cada uno de los rubros será calificado en una escala del 0 al 10 y tendrá un valor del 20% de la ponderación de la entrevista.

Artículo 25. Las entrevistas tendrán una duración total de hasta 10 minutos, al finalizar ésta, se asentará el valor de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración de la entrevista. Cada Consejería del Consejo General llenará la cédula correspondiente, en formato físico o electrónico, las cuales serán promediadas.

Las y los integrantes de la Comisión podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PROPUESTAS

Artículo 26. Para la designación, se deberán tomar en consideración los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;
- b) Paridad de género. Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país;
- c) Prestigio público y profesional. Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción

- por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
- d) Pluralidad cultural de la entidad. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales de la entidad;
 - e) Conocimiento de la materia electoral. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del entendimiento de los principios rectores de la materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado; y
 - f) Participación comunitaria o ciudadana. Se entenderá por participación ciudadana, a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Artículo 27. En la sesión de la Comisión que deberá celebrarse entre el 9 y el 13 de noviembre, se pondrá a consideración para su remisión al Consejo General, una lista por cada uno de los Consejos, con los nombres de las personas que en calidad de titulares y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de Consejerías para el proceso electoral local a que se han convocado; la integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular, equivalente al 40% de la calificación total y en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante.

Artículo 28. La lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos se contendrá en un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las mujeres y hombres que se propongan, cuidando que los Consejos queden integrados de manera paritaria, tanto titulares como suplentes. En caso de que se registre empate entre dos aspirantes de diferente sexo, se privilegiará, de ser posible, la integración paritaria del Consejo.

Artículo 29. En caso de que no hubiese suficientes aspirantes con registro para integrar con propietarios y suplentes algún Consejo; la Comisión podrá integrar la propuesta de designación, con quienes habiendo participado en la entrevista no estén contemplados para integrar el Consejo para el cual se registraron.

DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS

Artículo 30. La propuesta deberá ser aprobada por la mayoría de quienes integran el Consejo General con derecho a voto, en la sesión que se celebre a más tardar el 30 de noviembre.

Artículo 31. Una vez aprobada la propuesta final y concluido el proceso, en caso de haber sido designadas/os para alguna Consejería, titular o suplente, se mostrará el lugar de adscripción y el o la aspirante podrá aceptar o rechazar el cargo, si el cargo es aceptado el sistema mostrará los requisitos administrativos que deberá entregar en la Coordinación Administrativa, a fin de efectuarles el pago que les corresponda, en términos de los presentes Lineamientos y las fechas para su presentación. En caso de que el cargo sea rechazado, aparecerán dos opciones, renuncia definitiva o ingresar en la lista de suplentes del mismo Consejo, en caso de que la persona hubiera sido designada como titular.

La aceptación o rechazo al cargo deberá realizarse durante los dos días siguientes a la designación por parte del Consejo General. En caso de no aceptar o rechazar al cargo en dicho plazo, se entenderá como renuncia definitiva al proceso de selección.

Las y los aspirantes que sean designados como suplentes, ante la renuncia de alguna Consejería propietaria, podrán ser designadas y designados con tal carácter. La notificación se realizará mediante el sistema y la o el aspirante podrá aceptar o rechazar la designación, señalando si a pesar de rechazar la designación, es su deseo permanecer como suplente.

Artículo 32. Quienes se designen como titulares de las Consejerías recibirán una dieta mensual neta por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), por el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios.

La Secretaría Ejecutiva podrá establecer un programa de estímulos económicos, de acuerdo a la carga laboral de cada consejo, informando de ello al Consejo General.

Aquellas Consejerías titulares que no acudan a cualquiera de las sesiones que se celebren durante el mes o a las actividades a las que se les convoque, relacionadas con candidaturas independientes; registro de candidaturas; recepción de materiales y documentos electorales; conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales; así como a las capacitaciones, no tendrán derecho a recibir monto alguno de la dieta indicada en el párrafo precedente.

Las Consejerías suplentes recibirán una dieta a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos por cada sesión en la que entren en funciones.

Las Consejerías suplentes que sean llamadas por la Secretaría Técnica del Consejo correspondiente, para las actividades que se precisan enseguida, y acudan a las mismas, tendrán derecho a recibir las cantidades netas que se precisan en el tabulador siguiente.²

Consejo	Actividad				
	Apoyo en actividades relacionadas con candidaturas independientes.	Registro de candidaturas.	Conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales.	Recuentos administrativos totales por cada elección.	Cada actividad de naturaleza administrativa cuya remuneración se autorice por la Secretaría Ejecutiva.
Distrital 1	\$3,264	\$2,720	\$2,720	\$1,632	\$1,632
Distrital 2	\$3,488	\$2,907	\$2,907	\$1,744	\$1,744
Distrital 3	\$3,059	\$2,549	\$2,549	\$1,530	\$1,530
Distrital 4	\$3,283	\$2,736	\$2,736	\$1,641	\$1,641
Distrital 5	\$3,507	\$2,922	\$2,922	\$1,753	\$1,753
Distrital 6	\$1,884	\$1,570	\$1,570	\$942	\$942
Distrital 7	\$2,444	\$2,036	\$2,036	\$1,222	\$1,222
Distrital 8	\$1,735	\$1,446	\$1,446	\$867	\$867
Distrital 9	\$3,171	\$2,642	\$2,642	\$1,585	\$1,585
Distrital 10	\$1,567	\$1,306	\$1,306	\$783	\$783
Distrital 11	\$1,585	\$1,321	\$1,321	\$793	\$793
Distrital 12	\$3,283	\$2,736	\$2,736	\$1,641	\$1,641
Distrital 13	\$3,600	\$3,000	\$3,000	\$1,800	\$1,800
Distrital 14	\$1,585	\$1,321	\$1,321	\$793	\$793
Distrital 15	\$783	\$653	\$653	\$392	\$392
Municipal Amealco de Bonfil	\$1,623	\$1,352	\$1,352	\$811	\$811
Municipal Arroyo Seco	\$429	\$358	\$358	\$215	\$215
Municipal Colón	\$1,324	\$1,104	\$1,104	\$662	\$662
Municipal Corregidora	\$1,604	\$1,337	\$1,337	\$802	\$802
Municipal Ezequiel Montes	\$989	\$824	\$824	\$494	\$494
Municipal Huimilpan	\$895	\$746	\$746	\$448	\$448
Municipal Landa de Matamoros	\$597	\$497	\$497	\$298	\$298

² Cualquier descuento por otra actividad no indicada en la tabla, será determinado por la Secretaría Ejecutiva.

	Actividad				
Consejo	Apoyo en actividades relacionadas con candidaturas independientes.	Registro de candidaturas.	Conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales.	Recuentos administrativos totales por cada elección.	Cada actividad de naturaleza administrativa cuya remuneración se autorice por la Secretaría Ejecutiva.
Municipal Peñamiller	\$578	\$482	\$482	\$289	\$289
Municipal Pinal de Amoles	\$746	\$622	\$622	\$373	\$373
Municipal San Joaquín	\$298	\$249	\$249	\$149	\$149
Municipal San Juan del Río	\$1,380	\$1,150	\$1,150	\$690	\$690
Municipal Tolimán	\$690	\$575	\$575	\$345	\$345

Las capacitaciones no serán objeto de contraprestación alguna.

Ante la ausencia definitiva de quien funja como titular, se llamará preferentemente, a quien ocupe el siguiente lugar en el orden de la lista de suplentes del mismo sexo.

Artículo 33. Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General en su próxima sesión ordinaria.

Artículo 34. La información y documentación que integren los expedientes de quienes participan en este procedimiento será confidencial en los términos de la normatividad aplicable, y no podrá tener otro fin que el previsto en estos Lineamientos.

Artículo 35. Las Consejerías podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.

Artículo 36. Las Consejerías entrarán en funciones en términos de lo que determine el Consejo General.

Artículo 37. Las personas que se inscriban al presente procedimiento consienten que, en caso de ser designadas como Consejerías, no se encontrarán sujetas a una relación laboral con el IEEQ.

Artículo 38. La fecha de la designación será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

Artículo 39. Las personas que participen en el presente procedimiento pueden consultar aviso de privacidad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en la liga electrónica: **www.eleccionesqro.mx**.

Artículo 40. A fin de maximizar el principio de máxima publicidad, los resultados de cada fase del procedimiento podrán consultarse en el sitio web: **www.eleccionesqro.mx**.

ANEXOS

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°.	Actividad.	Fecha.
1	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	Sesión ordinaria de agosto.
2	Registro.	De las 8:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 30 de septiembre.
3	Revisión de requisitos e integración de expedientes.	Del 1 al 30 de septiembre.
4	Revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General del IEEQ.	Del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 9 de octubre.
5	Recepción de observaciones hechas por parte de quienes integran el Consejo General del IEEQ. (Comisión)	Del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 9 de octubre.
6	Valoración curricular.	Del 1 al 15 de octubre.
7	Sesión para valorar observaciones, obtener listas de aspirantes a entrevistar y agenda de entrevistas (Comisión)	16 de octubre.
8	Cotejo de documentos.	Del 20 al 23 de octubre.
9	Entrevistas	Del acuerdo al calendario aprobado el 16 de octubre.
10	Sesión de integración de la lista de Consejerías propietarias y suplentes para cada uno de los Consejos.	Del 9 al 13 de noviembre.
11	Designación de las Consejerías.	A más tardar el 30 de noviembre.
12	Instalación de Consejos y toma de protesta.	Según lo que determine el Consejo General.

ANEXO 2: CONVOCATORIA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracción III, 58, 78 a 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en el Acuerdo del Consejo General que aprueba la Convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, del 27 de agosto de 2020;

CONVOCA

a la ciudadanía domiciliada en el estado de Querétaro interesada en participar en el procedimiento para la designación de

Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Consejos Distritales y Municipales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Se instalarán Consejos Distritales y Municipales de acuerdo a lo siguiente:

- **Consejos Distritales:** Distritos 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 13 en el Municipio de Querétaro; 07 en Corregidora; 08 y 09 en San Juan del Río; 10 en Pedro Escobedo; 11 en Tequisquiapan; 12 en El Marqués; 14 en Cadereyta de Montes; y 15 en Jalpan de Serra.
- **Consejos Municipales:** En los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

2. Los Consejos Distritales y Municipales se integrarán por cinco Consejerías propietarias y hasta cinco suplentes; una persona titular de la Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes.

La ciudadanía interesada en participar como Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro deberá cumplir los siguientes:

REQUISITOS

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General del IEEQ en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
5. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;
6. Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

De las 8:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 30 de septiembre, las personas interesadas deberán registrarse y crear una cuenta en el sitio web: **empleate.ieeq.mx**. La cuenta de registro les permitirá el seguimiento del procedimiento y la revisión de resultados de cada etapa.

Dentro del periodo que se señala, las y los aspirantes podrán realizar su inscripción, para ello deberán llenar los formatos correspondientes y adjuntar el original escaneado en formato .pdf o .jpg; en caso de que la documentación no esté completa, el sistema les notificará de forma inmediata, a manera de prevención los requisitos faltantes o erróneos, sin que ello implique una aceptación preliminar de la solicitud, ya que se tendrá como no presentada hasta en tanto no se satisfagan todos y cada uno de los requisitos.

Si la documentación está completa, se procederá a la validación de la misma por el personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. Una vez realizada la validación y subsanadas las observaciones, en su caso, el sistema extenderá un comprobante de registro. El comprobante podrá ser descargado de la cuenta de registro por la o el aspirante.

Para facilitar a la ciudadanía su participación en este proceso, el IEEQ instalará, de manera temporal, módulos con computadoras y acceso a internet, a fin de que estén en condiciones de realizar su registro.

Dichos módulos se instalarán de las 13:00 a las 19:00 horas de acuerdo a lo indicado enseguida:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio
2 y 3 de septiembre	Arroyo Seco	Jardín Mariano Escobedo	Calle Benito Juárez s/n, entre Hidalgo y Galeana, col. Centro
7 y 8 de septiembre	Jalpan de Serra	Jardín principal	Independencia no. 12, col. Centro
7 y 8 de septiembre	Landa de Matamoros	Jardín principal	Constitución s/n, col. Centro
9 y 10 de septiembre	Peñamiller	Plaza principal	Plaza principal s/n, col. Centro
9 y 10 de septiembre	Pinal de Amoles	Plaza principal	Plaza principal, col. Centro
14 y 15 de septiembre	Tolimán	Jardín Independencia	Jardín Independencia s/n, col. Centro

14 y 15 de septiembre	Cadereyta de Montes	Jardín Juárez	Calle Allende s/n entre las calles de Benito Juárez y Melchor Ocampo, col. Centro
17 y 18 de septiembre	Colón	Plaza Héroes de la Revolución	Plaza Héroes de la Revolución No. 1, col. Centro
17 y 18 de septiembre	San Joaquín	Jardín principal	Calle Benito Juárez s/n, col. Centro
18 y 19 de septiembre	Ezequiel Montes	Jardín Adolfo López Mateos	Belisario Domínguez s/n esquina av. Constitución, col. Centro
18 y 19 de septiembre	San Juan del Río	Jardín principal	Calle Independencia esquina Hidalgo, col. Centro
21 y 22 de septiembre	Tequisquiapan	Plaza Miguel Hidalgo	Entre Independencia y Morelos, col. Centro
21 y 22 de septiembre	Amealco de Bonfil	Plaza Constitución	Plaza Constitución no. 20, col. Centro
23 y 24 de septiembre	Huimilpan	Jardín Hidalgo	Reforma Ote. s/n, col. Centro
23 y 24 de septiembre	Pedro Escobedo	Jardín principal	Av. Panamericana s/n esq. blvd. Reforma, col. Centro.
28 y 29 de septiembre	Corregidora	Jardín principal Villa Corregidora	Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Heroico Colegio Militar, col. Centro,
28 y 29 de septiembre	El Marqués	Jardín Hidalgo	Av. Venustiano Carranza no. 2, La Cañada

Las y los aspirantes podrán acudir a cualquiera de los módulos indicados, independientemente de su domicilio.

Quienes aspiren a ser designados en alguna de las Consejerías podrán verificar a través de su cuenta de registro las calificaciones obtenidas en cada etapa. Las notificaciones de carácter personal, se realizarán mediante el mismo medio.

Las solicitudes o escritos que llegaren a presentarse con motivo del presente procedimiento, serán atendidas por la Secretaría Ejecutiva con el auxilio de quien ésta determine.

REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de las 8:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 9 de octubre, estará a disposición de quienes integran el Consejo General en el equipo de cómputo que para tal efecto se instale en oficinas centrales del IEEQ, el sistema electrónico que se habilite donde podrán consultar los documentos de las personas participantes que cumplieron con los requisitos, para la revisión de sus expedientes y en su caso, se aporten elementos objetivos por los que se considere que alguna persona que aspira no cuenta con el perfil idóneo para el cargo de alguna Consejería.

Quienes integran el Consejo General del IEEQ deberán hacer llegar a la Comisión integrada únicamente por el Consejero Presidente y las Consejerías del indicado órgano máximo de dirección, de carácter temporal, encargada de desahogar el procedimiento para la designación de quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales, las observaciones que tengan a más tardar el 9 de octubre a las 16:00 horas, para que ésta, en la sesión que celebre el 16 de octubre, determine lo conducente sobre las observaciones recibidas y valore si existen o no elementos objetivos aportados para descalificar a alguna o algún aspirante.

En cualquier caso, se deberá otorgar la garantía de audiencia a la o el aspirante respecto del cual se realice alguna observación.

En caso de que se acredite que la persona aspirante omitió informar o mintió respecto del cumplimiento de alguno de los requisitos, será motivo suficiente para ser descalificada del procedimiento.

En esta sesión de la indicada Comisión se presentará el resultado de la valoración curricular realizada, así como la lista de las y los aspirantes que se entrevistarán, junto con el calendario y la modalidad correspondiente.

VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular será realizada entre el 1 y el 15 de octubre. Esta etapa integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

La valoración curricular se basará en la información que cada persona proporcione al momento de su registro en la convocatoria, esto es, con los datos que las y los aspirantes hayan referido y la documentación que para tal fin se acompañó, de acuerdo a los siguientes criterios:

d) Valoración de nivel académico.

- Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
- Posgrado terminado: 9 puntos.
- Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
- Licenciatura terminada: 6 puntos.
- Preparatoria terminada: 4 puntos.
- Secundaria terminada: 2 puntos.
- Primaria terminada: 1 punto.

Los puntajes no son acumulables, solo se contabilizará el que corresponda al máximo grado de estudio.

e) Valoración de la experiencia en materia electoral. En virtud de haber ocupado algún cargo de:

- Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
- Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
- Consejero/a Electoral: 6 puntos.
- Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Los puntajes no son acumulables, solo se contabilizará el cargo que arroje el mayor puntaje.

Solo se acreditará la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

f) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas deberá acreditarse con el documento en el que conste la misma.

Accederán a la entrevista, las mujeres y hombres que obtengan las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales.

ENTREVISTA

Esta etapa integrará el 60% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

Las entrevistas serán desahogadas por quienes ocupen la totalidad de las Consejerías del Consejo General del IEEQ, quienes formarán tres grupos para tal efecto. En cualquiera de ellos podrá participar el Consejero Presidente.

El propósito de las entrevistas es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional, laboral, en actividades comunitarias o ciudadanas, y respecto a su experiencia en materia electoral. De igual manera, obtener información sobre las habilidades para el desempeño del cargo.

Quienes accedan a la etapa de entrevistas, deberán presentarse en los módulos que personal del IEEQ instalará de las 12:00 a las 16:00 horas, de acuerdo a lo indicado enseguida, a realizar el cotejo de los documentos escaneados y que remitieron a través de su cuenta de registro.

Quienes no presenten los documentos para su cotejo, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, quedarán automáticamente descalificadas del procedimiento de reclutamiento y selección.

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio	Deberán presentarse los aspirantes a integrar los Consejos
20 de octubre	Jalpan de Serra	Jardín principal	Independencia no. 12, col. Centro	Consejo Distrital 15 (Jalpan de Serra) Consejos Municipales de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles

21 de octubre	Tolimán	Jardín Independencia	Jardín Independencia s/n, col. Centro	Consejos Municipales de Tolimán y Colón
21 de octubre	Cadereyta de Montes	Jardín Juárez	Calle Allende s/n entre las calles de Benito Juárez y Melchor Ocampo, col. Centro	Consejo Distrital 14 (Cadereyta de Montes) Consejos Municipales de Peñamiller, Ezequiel Montes y San Joaquín
22 de octubre	San Juan del Río	Jardín principal	Calle Independencia esquina Hidalgo, col. Centro	Consejos Distritales 08 y 09, 10 y 11 (San Juan del Río, Pedro Escobedo y Tequisquiapan) Consejo Municipal de San Juan del Río
23 de octubre	Amealco de Bonfil	Plaza Constitución	Plaza Constitución no. 20, col. Centro	Consejo Distrital 01 (Amealco de Bonfil) Consejo Municipal de Huimilpan
23 de octubre	Corregidora	Jardín principal Villa Corregidora	Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Heroico Colegio Militar, col. Centro	Consejo Distrital 07 (Corregidora) Consejo Municipal de Corregidora
22 y 23 de octubre	Querétaro	Oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEQ	Virrey de Velasco no. 111, fracc. Virreyes	Consejos Distritales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 12 y 13 (Querétaro y El Marqués)

Las entrevistas serán desahogadas de acuerdo al calendario aprobado por la Comisión en la sesión del 16 de octubre y se podrán realizar de manera presencial o a través de los mecanismos tecnológicos con los que cuenta el IEEQ.

La información sobre la fecha, hora y modalidad de las entrevistas podrá ser consultada por cada aspirante, mediante su cuenta creada para el registro al procedimiento.

Con el objeto de obtener información de las personas participantes en relación con la idoneidad para el cargo, quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración los siguientes factores:

1. Liderazgo.
2. Comunicación.
3. Trabajo en equipo.
4. Trabajo bajo presión.
5. Disponibilidad de horario.

Cada uno de los rubros será calificado en una escala del 0 al 10 y tendrá un valor del 20% de la ponderación de la entrevista.

Las entrevistas tendrán una duración total de hasta 10 minutos, al finalizar ésta, se asentará el valor de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración de la entrevista. Cada Consejería del Consejo General del IEEQ llenará la cédula correspondiente, en formato físico o electrónico, las cuales serán promediadas.

INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PROPUESTAS

Para la designación, se deberán tomar en consideración los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad de género;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral, y
- f) Participación comunitaria o ciudadana.

En la sesión de la reseñada Comisión que deberá celebrarse entre el 9 y el 13 de noviembre, se pondrá a consideración para su remisión al Consejo General del IEEQ, una lista por cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, con los nombres de las personas que en calidad de titulares y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de Consejerías para el proceso electoral local a que se han convocado; la integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular, equivalente al 40% de la calificación total y en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante.

DESIGNACIÓN

La propuesta deberá ser aprobada por la mayoría de quienes integran el Consejo General del IEEQ con derecho a voto, en la sesión que se celebre a más tardar el 30 de noviembre.

Una vez aprobada la propuesta final y concluido el proceso, en caso de haber sido designadas/os para alguna Consejería, titular o suplente, se mostrará el lugar de adscripción y el o la aspirante podrá aceptar o rechazar el cargo, si el cargo es aceptado el sistema mostrará los requisitos administrativos que deberá entregar en la Coordinación Administrativa, a fin de efectuarles el pago que les corresponda, en términos de la presente convocatoria y las fechas para su presentación. En caso de que el cargo sea rechazado, aparecerán dos opciones, renuncia definitiva o ingresar en la lista de suplentes del mismo Consejo, en caso de que la persona hubiera sido designada como titular.

La aceptación o rechazo al cargo deberá realizarse durante los dos días siguientes a la designación por parte del Consejo General del IEEQ. En caso de no aceptar o rechazar al cargo en dicho plazo, se entenderá como renuncia definitiva al proceso de selección.

Las y los aspirantes que sean designados como suplentes, ante la renuncia de alguna Consejería propietaria, podrán ser designadas y designados con tal carácter. La notificación se realizará mediante el sistema y la o el aspirante podrá aceptar o rechazar la designación, señalando si a pesar de rechazar la designación, es su deseo permanecer como suplente.

Quienes se designen como titulares de las Consejerías recibirán una dieta mensual neta por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), por el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios.

La Secretaría Ejecutiva podrá establecer un programa de estímulos económicos, de acuerdo a la carga laboral de cada consejo, informando de ello al Consejo General.

Aquellas Consejerías titulares que no acudan a cualquiera de las sesiones que se celebren durante el mes o a las actividades a las que se les convoque, relacionadas con candidaturas independientes; registro de candidaturas; recepción de materiales y documentos electorales; conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales; así como a las capacitaciones, serán acreedoras a los descuentos correspondientes sobre el monto indicado en el párrafo precedente.

Las Consejerías suplentes recibirán una dieta a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos por cada sesión en la que entren en funciones.

Las Consejerías suplentes que sean llamadas por la Secretaría Técnica del Consejo correspondiente, para las actividades precisadas en los Lineamientos, y

acudan a las mismas, tendrán derecho a recibir las cantidades netas que se precisan en el tabulador establecido en dicho documento.

Ante la ausencia definitiva de quien funja como titular, se llamará preferentemente, a quien ocupe el siguiente lugar en el orden de la lista de suplentes del mismo sexo.

Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General del IEEQ en su próxima sesión ordinaria.

La información y documentación que integren los expedientes de quienes participan en este procedimiento será confidencial en los términos de la normatividad aplicable, y no podrá tener otro fin que el previsto en esta convocatoria.

Las Consejerías podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General del IEEQ.

Las Consejerías entrarán en funciones en términos de lo que determine dicho órgano máximo de dirección.

Las personas que se inscriban al presente procedimiento consienten que, en caso de ser designadas como Consejerías, no se encontrarán sujetas a una relación laboral con el IEEQ.

La fecha de la designación será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

El procedimiento completo podrá ser consultado en el sitio web: **www.eleccionesqro.mx**.

A fin de maximizar el principio de máxima publicidad, los resultados de cada fase del procedimiento podrán consultarse en el sitio web: **www.eleccionesqro.mx**.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 4421019800 y 8005053737 extensiones 1132 y 1135 o bien consulta las páginas: **www.eleccionesqro.mx**, así como **empleate.ieeq.mx**.

ANEXO 3: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Consejo General

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE.

En términos de lo previsto por el artículo 130, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra cita “La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley”; de conformidad a lo estipulado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por mi propio derecho manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

PRIMERO. - Cuento con la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado y me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos políticos;

SEGUNDO. - No he sido registrada/o en alguna candidatura a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

TERCERO. - No he ocupado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

CUARTO. - No he sido inhabilitada/o para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

QUINTO. - No he recibido condena por delito alguno de carácter intencional;

SEXTO. - No me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No soy titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni en la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No soy integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal;

SÉPTIMO. - Cuento con una residencia mínima de 5 años en el Estado.

OCTAVO. - Me comprometo a presentar los originales de los documentos incorporados al sistema para obtener mi registro al procedimiento de selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en caso de que acceda a la etapa de evaluación curricular;

NOVENO. - Asimismo otorgo mi más amplio consentimiento al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para hacer público mi nombre y resultados de cada etapa

del proceso de selección, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y

DÉCIMO. - Conozco y acepto las bases de la convocatoria para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como someterme al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicados en su página de Internet. Asimismo, expreso mi compromiso de conducirme bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen las actividades de los organismos electorales.

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en la liga electrónica: **www.eleccionesqro.mx**.

Nombre y firma

ANEXO 4: FORMATO DE CURRICULUM VITAE

1. Datos personales

CURP

RFC

--	--

CLAVE DE ELECTOR

--

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

--	--	--

Nacionalidad

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

--	--	--

Domicilio

Calle

Número

Colonia

--	--	--

Municipio

Ciudad

Código postal

--	--	--

Datos de contacto

Correo electrónico

--

Teléfono domicilio (10 dígitos)

Teléfono celular

Teléfono oficina

--	--	--

2. Formación académica

Nombre de la Licenciatura concluida:

¿Estás titulada/o?

Sí	No
----	----

Institución educativa:

Periodo de estudios:

Fecha de inicio* Fecha de término*

--	--

Título

Número Fecha de expedición

--	--

Cédula profesional (en su caso)

Número Fecha de expedición

--	--

Otros estudios

Nombre de la carrera o estudios*	Institución	Documento obtenido**

--	--	--

* Preparatoria, Licenciatura, Maestría, Doctorado.

** Constancia, diploma, título.

3. Experiencia laboral

Empleo actual

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--

Desde

Teléfono de contacto

--	--

Describa brevemente las funciones que desempeña actualmente

--

Último empleo

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--

Penúltimo empleo

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--

4. Experiencia electoral

¿Ha desempeñado alguna función electoral?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, ¿qué función desempeñó? (se despliega menú, posibilidad de seleccionar varias).

--

De haber desempeñado una función electoral seleccione de qué tipo (desplegar menú: local, federal, ambos).

--

De haber desempeñado alguna función electoral, seleccione en cuántos procesos electorales ha participado (desplegar menú del 1 al 9).

--

5. Experiencia docente

Nivel	Institución	Años
-------	-------------	------

--	--	--

Nivel	Institución	Años
-------	-------------	------

--	--	--

Nivel	Institución	Años
-------	-------------	------

--	--	--

Nivel	Institución	Años
-------	-------------	------

--	--	--

Nivel	Institución	Años
-------	-------------	------

--	--	--

6. Experiencia política

¿Ha participado como candidata/o a algún cargo de elección popular u ocupado algún cargo partidista?

Sí	No
----	----

En caso positivo, mencione que para qué cargo contendió (desplegar menú).

--

En caso de haber contendido por algún cargo de elección popular, mencione la fecha (desplegar menú).

--

¿Ha sido o es militante de algún partido político?

Sí	No
----	----

¿Ha sido o es miembro de alguna asociación política?

Sí	No
----	----

7. Actividad empresarial

¿Desarrolla alguna actividad empresarial?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, mencione el giro:

--

8. Participación comunitaria o ciudadana

¿Tiene experiencia en actividades de participación comunitaria y/o ciudadana?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, mencione brevemente el carácter de su participación en ellas y las fechas en que las realizó.

--

9. Publicaciones

¿Cuenta con publicaciones?

Sí	No
----	----

Fecha Título de la publicación

--	--

Tipo (desplegar menú) Medio de publicación

--	--

Fecha Título de la publicación

--	--

Tipo (desplegar menú) Lugar de publicación

--	--

Fecha Título de la publicación

--	--

Tipo (desplegar menú)

Lugar de publicación

--	--

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica, _____, Querétaro, a _____ de _____ de 2020.

Nombres de la o el aspirante:

Firma:

--	--

ANEXO 5: FORMATO DE RESUMEN CURRICULAR

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre(s)

--	--	--

Formación profesional

Título universitario, posgrados, preparatoria.

Trayectoria laboral

Describir los cargos desempeñados actualmente y de los dos últimos empleos, nombre de las empresas o instituciones y periodos laborados.

Experiencia electoral

Describir los cargos desempeñados, así como las instituciones y los periodos electorales en los que colaboró.

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la dirección: www.eleccionesqro.mx.

Nombres de la o el aspirante:

Firma:

--	--